

69-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 26-2016-00413
Demandante: Jorge Alberto Sánchez Duran. Vs. Lorena Enríquez Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4720

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos consignados para el proceso. Por otro lado se advierte que la presente ejecución se encuentra terminada. Así las cosas,

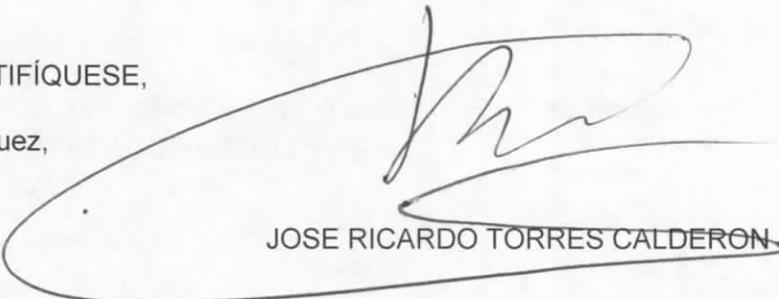
RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en auto 1247 del 21 de junio de 2019 visible a folio 54.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

69-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 12-2017-00256
Demandante: Lady Dayana Banguera. Vs. Marisol Pastrana Vidal.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2483

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada DIANA MARCELA ACERO MONTEALEGRE con c.c. 24.587.364.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002434609	31710518	LADY DAYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2019	NO APLICA	\$ 99.623,00
469030002449070	31710518	LADY DAYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2019	NO APLICA	\$ 99.623,00
469030002459111	31710518	LADY DAYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2019	NO APLICA	\$ 416.843,00

Total= \$616.089,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

98-
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 30-2017-00426
Demandante: Coop. Visión Futuro Vs. Luis Armando Cuero Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2484

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

1.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en auto 2221 del 12 de noviembre de 2019 visible a folio 96.

2.- **INSTAR** por segunda vez a la peticionaria para que se sirva revisar el expediente previo a presentar solicitudes infundadas, mismas que está generando desgaste en la administración de justicia. Así mismo se le **REQUIERE** para que actúe de conformidad con las previsiones del artículo 78 del C. G. del P. so pena de las consecuencias legales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 30-2017-00015
Demandante: Coop. Visión Futuro Vs. Jairo Ortiz Ángel.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2486

En atención al oficio que antecede, esta Oficina Judicial, teniendo en cuenta que ya existe embargo de remanentes en contra del demandado,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de esta ciudad, para informarle que el embargo de remanentes comunicado en oficio No. 03-3070 no surte efectos legales, por cuanto existe una solicitud en igual sentido. Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso radicado 001-2017-00071. Por Secretaría librese y remítase la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

162-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 30-2017-00015
Demandante: Coop. Visión Futuro Vs. Jairo Ortiz Ángel.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2485

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora presentó liquidación del crédito, sin embargo, se observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

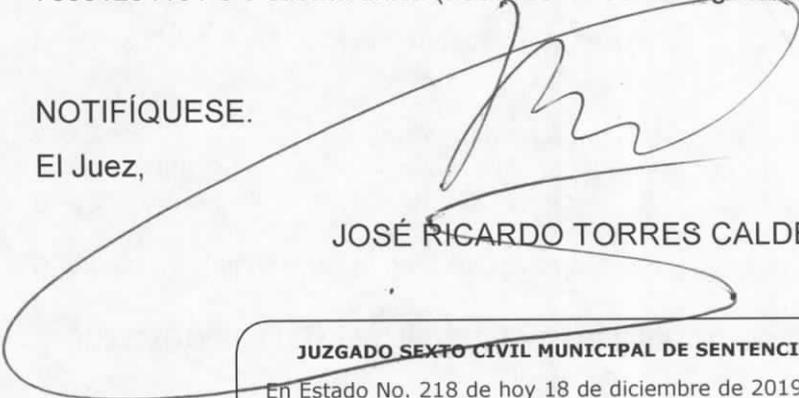
Capital	\$5.000.000
Títulos pagados	\$6.387.127
Saldo intereses de mora 01/5/16 al 30/11/19	\$70.678
Saldo capital	\$3.349.671
Total	\$3.420.349

2º **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

3º **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que se sirva realizar la conversión de los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

146-
e

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2013-00774
Demandante: María Guerly Cortes Céspedes. Vs. Luis Carlos Amariles Toro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2482

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

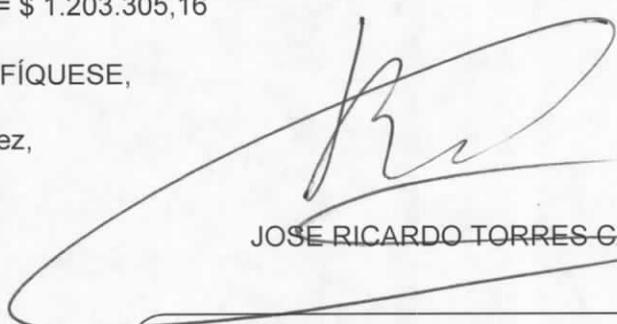
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la señora María Guerly Cortes Céspedes con C.C.31.950.415.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002413048	31950415	MARIA GUERLY CORTES CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2019	NO APLICA	\$ 310.650,50
469030002428647	31950415	MARIA GUERLY CORTES CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 264.701,29
469030002442475	31950415	MARIA GUERLY CORTES CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2019	NO APLICA	\$ 313.523,50
469030002456683	31950415	MARIA GUERLY CORTES CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 314.429,87

Total= \$ 1.203.305,16

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

44-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 016-2015-00652
Demandante: José Alexander Velasco P. Vs. Brahyan Alejandro Piñeres Agudelo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4719

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos consignados para el proceso. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

213-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 014-2002-00978
Demandante: Héctor Fabio Betancourt Suárez – cesionario. Vs. Arnoby Quintero Hurtado y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2489

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 208-209 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218, de hoy 18 de diciembre de 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

94-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 23-2018-00501
Demandante: Banco Caja Social S.A. Vs. Alexander Carvajal Arenas.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2491

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora presentó liquidación del crédito, sin embargo, se observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

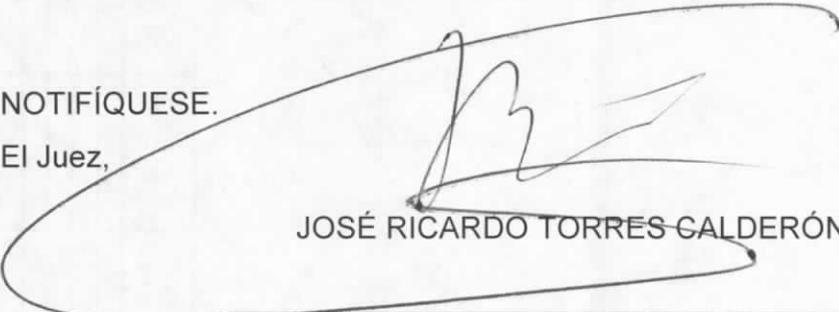
1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$45.097.192.09
intereses de mora 09/8/18 al 30/11/19	\$15.220.302
Total	\$60.317.494

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

82-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 23-2018-00410
Demandante: Reponer S.A. Vs. James Ararat Lucumi y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2492

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora presentó liquidación del crédito, sin embargo, se observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

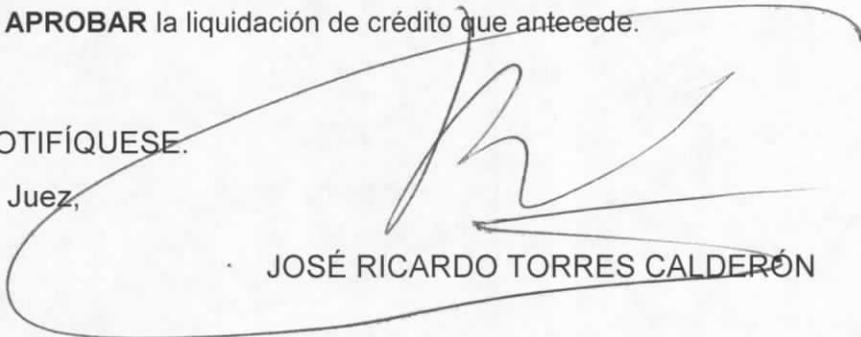
1° **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$78.558.756
Abono	\$2.857.000
Saldo intereses de mora 09/8/18 al 30/11/19	\$45.300.586
Total	\$122.628.508

2° **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

55-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 015-2018-00407
Demandante: Banco Av Villas S.A. Vs. Jorge Luis Cándelo García.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2493

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora presentó liquidación del crédito, sin embargo, se observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

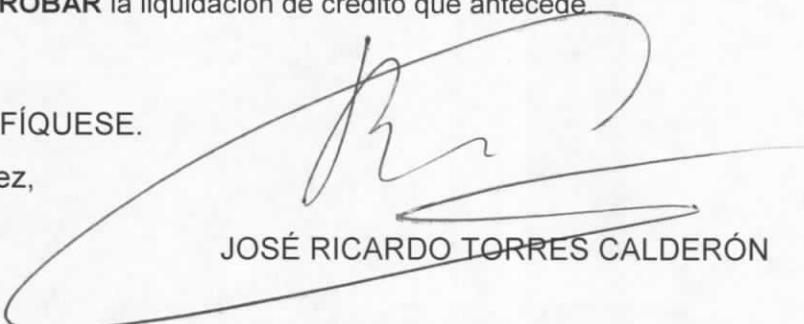
1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$8.764.285
intereses de mora 15/3/18 al 30/11/19	\$3.900.983
Total	\$12.665.268

2º **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

39-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 013-2018-00228
Demandante: Fenalco. Vs. Jennifer Andrea Valencia V.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2487

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Despacho teniendo en cuenta que le proceso de la referencia se encuentra terminado.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la demandada JENNIFER ANDREA VALENCIA VALENCIA con c.c. 1.144.074.441.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002409566	8903032157	FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 15.345,00
469030002451009	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 17.561,60
469030002451010	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 497.764,97
469030002451011	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 18.590,60

Total= \$ 549.262,17

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2012-00324
Demandante: Coop del Crédito Coomunidad. Vs. María Nory Gómez L.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2488

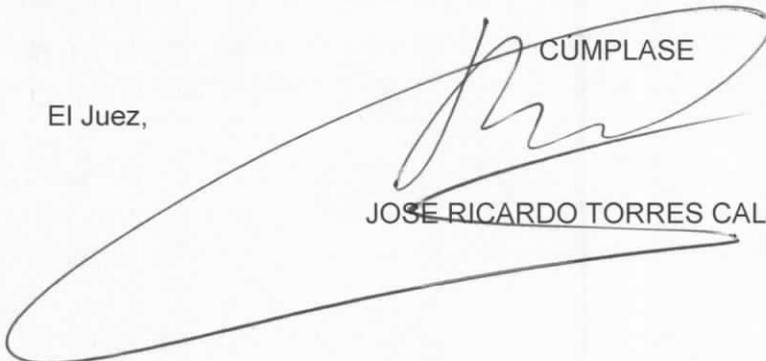
En atención a la constancia secretaria que antecede, el Juzgado.

RESUELVE

- 1.- ACLARAR el auto 2389 en el sentido de indicar que el Nit correcto de la ejecutante, es 804.015.582.7.
- 2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a lo de su cargo.

El Juez,

CÚMPLASE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

75-
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 08-2016-00560
Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Arnovia Restrepo Gallego.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2490

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 71-72 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

68-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

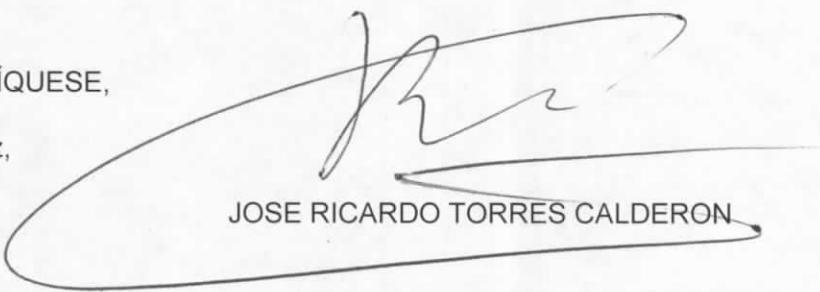
Radicación: 33-2018-00135
Demandante: Coop. de Crédito y Servicio Comunidad. Vs. Clemencia Rodríguez León y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2494

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 64-65 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 218 de hoy 18 de diciembre de 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretario

332-
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 09-2016-00085
Demandante: Carmen Clemencia Correa Salazar
Demandado: Raúl Rojas Padilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4723

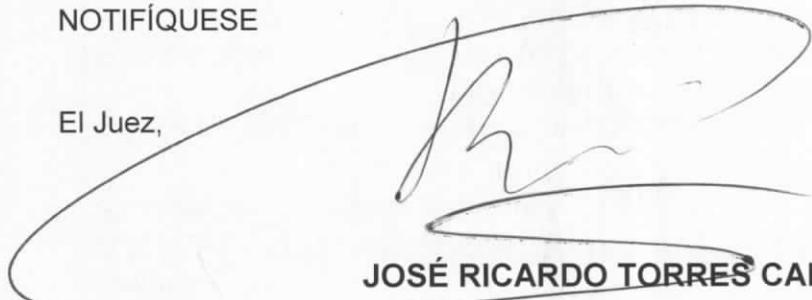
En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor se le informa que la cesión derechos litigiosos está contemplada en los artículos 1969 a 1772 del C. Civil, y la norma sustantiva contempla que se cede un derecho litigioso, cuando el objeto directo de la cesión **es el evento incierto de la litis**, del que no se hace responsable el cedente, [subraya del despacho], y en el presente proceso se está ejecutando un crédito título valor que por su naturaleza se determina claro, expreso y exigible; es decir que esta figura procesal no se aplica para los procesos ejecutivos como el que nos ocupa. Razón por la cual, el despacho;

DISPONE

RECHAZAR la cesión de los derechos litigiosos que se pretende en el escrito que antecede, por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.218 de hoy 18 de diciembre de 2019, se notifica a las partes, el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

356-2

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2016-00515
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Lerhin Marcela Sosa Romo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4721

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR por improcedente la cesión de derechos aportada, toda vez que a petición de la apoderada de la entidad cesionaria el proceso se terminó por cumplimiento del acuerdo de pago de la demandada dentro del proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.218 de hoy 18 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ca. los Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

146-1
1A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2019-00135
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Luz Emilia Henao Ramírez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4731

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGUESE al expediente para que obre y póngase en conocimiento de las partes, el Despacho Comisorio No.21, sin diligenciar devuelto por la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, por solicitud del apoderado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.218 de hoy 18 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

91-2
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2015-00272
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Hernán Darío Muñoz Santacruz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4728

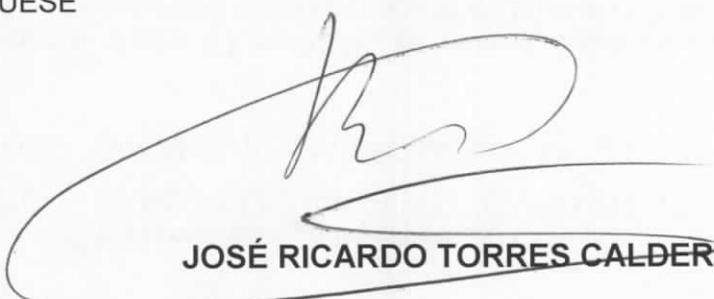
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, en el cual comunica que la solicitud de remanentes surtió los efectos legales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.218 de hoy 18 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Rucano
SECRETARIO

B9-2
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2017-00642
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: José Schneider Londoño González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4727

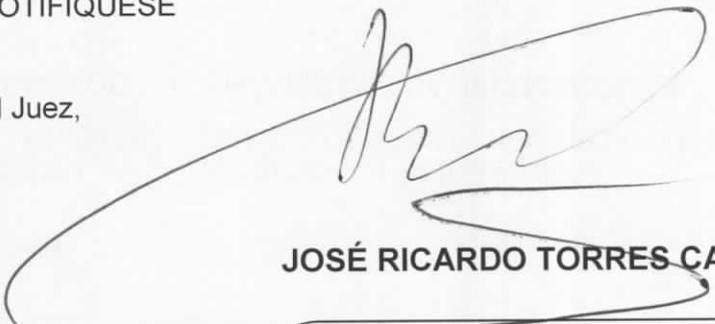
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el despacho comisorio No. 06-094, en el cual se comisiona a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas JFW-520, indicando que el mismo se encuentra ubicado en el Parqueadero Bodegas JM, el cual fue trasladado al **Callejón el Silencio TRA 5489-3 Corregimiento de Juanchito**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.218 de hoy 18 de diciembre
de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

29-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2014-00010
Demandante: Coopserp Colombia
Demandado: Hermes Doney Martínez Molina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2495

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro de los derechos de propiedad y posesión que en común y proindiviso posee el demandado HERMESDONEY MARTINEZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No.16.603.576, sobre el siguiente bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-449407 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No.218 de hoy 18 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

39-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2011-00009
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: Alexandra Vélez Bonilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4725

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo dispuesto por auto No.1017 de fecha 09 de marzo de 2018, en el cual no se accedió a la solicitud de indagar sobre los bienes de la demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.218 de hoy 18 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

15-2
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2015-00721
Demandante: Fenalco
Demandado: Stella Rosario de Ortega
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4726

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

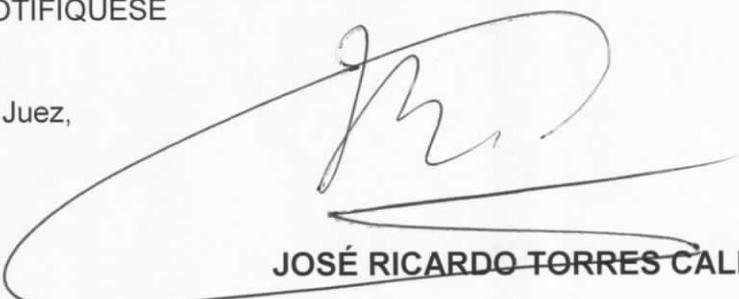
RESUELVE:

LIBRAR OFICIO al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Elabórese el oficio correspondiente.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado por María Janeth Arbeláez Caicedo contra Stella Rosario de Ortega, radicado 06-2019-00354.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.218 de hoy 18 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

92-5
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2011-00603
Demandante: Jacqueline Delgado Benavides
Demandado: Tatiana Londoño Castro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4722

Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado;

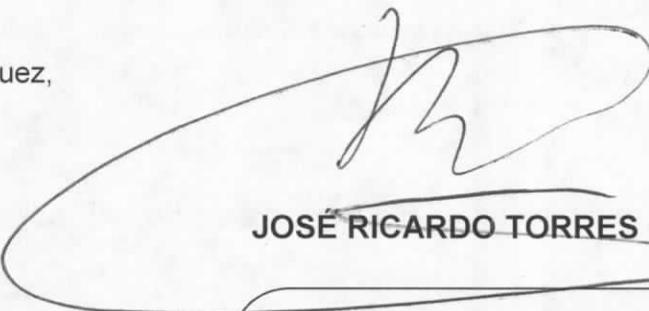
RESUELVE:

APROBAR el Avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-7766 por el valor de **\$2.295.870.000** pesos.

Aclarase que a la demandada se le embargó la cuota parte del derecho que posea sobre el bien inmueble antes descrito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.218 de hoy 18 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA GANO
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA GANO
Secretario

184-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2015-00211
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Betty Caicedo Martínez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4724

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la abogado(a) CIELO RESTREPO LOPEZ identificado(a) con c.c. 31.832.642 y T.P. 83.577 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.
- 2.- ESTESE** la memorialista a lo dispuesto por auto No.36 de fecha 15 de enero de 2018, en el cual no se accedió a la solicitud de terminación del proceso.
- 3.- OFICIAR** al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, (antes 30 Civil Municipal) a fin de que informe a este Despacho el estado actual del proceso con radicado 30-2016-00664, en razón, a la solicitud de remanentes informada mediante oficio No.3757 de fecha 21 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.218 de hoy 18 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2014-00192
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Alberto Castaño Oyola
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 4730

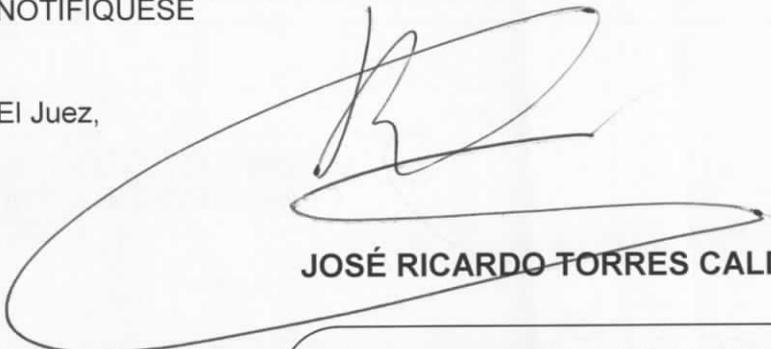
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área respectiva se reproduzca solo el oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito de Cali, actualizando la fecha y el nombre del Secretario, para que le sea entregado a la autorizada señora YANET SANCHEZ PAZ, identificada con cedula de ciudadanía No.31.906.888.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.218 de hoy 18 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2016-00456
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Jaime Fernando Vargas Kidston
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4729

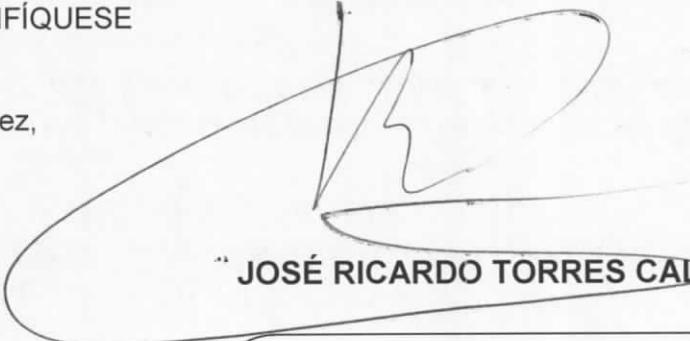
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGUESE al expediente para que obre y conste en el expediente, el Despacho Comisorio No.060, sin diligenciar devuelto por el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo-Valle.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


" **JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.218 de hoy 18 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO